

**LEYES****LEY N° 6.548****LEY N° 6.541****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir los fondos necesarios para la obra recambio de la cañería del tipo P.V.C. que lleva el agua potable para consumo de la población de Ambil desde el paraje La Aguadita, en el departamento General Ocampo.-

**ARTICULO 2°.-** Los caños madres de la red serán 2.000 m. de 110 mm. y 1.500 m. de 75 mm. con aros de goma, por compra directa a través de la Administración Provincial del Agua (A.P.A.).-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias para que en forma urgente se cumpla con lo previsto en la presente Ley.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Delfino Tello**.

**Fdo.: Carlos Osvaldo Cerezo –Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1055**

La Rioja, 19 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Código A – N° 00566-5/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.541, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**El Vicegobernador de la Provincia  
en ejercicio de la Función Ejecutiva****D e c r e t a :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.541, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 1° de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva a invertir los fondos necesarios para la obra recambio de la cañería del tipo P.V.C. que lleva el agua potable para el consumo de la población de Ambil desde el paraje La Aguadita en el departamento General Ocampo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Asís, M. A., Vicegob. e /ej. P.E. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Créase el Sistema de Protección Antigranizo Obligatorio en el departamento Arauco, a fin de proteger a la producción agrícola del fenómeno climático de granizo.-

**ARTICULO 2°.-** La Autoridad de Aplicación del Sistema creado será el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, a través de la Dirección de Recursos Agropecuarios y Alimentarios.-

**ARTICULO 3°.-** A los efectos del cumplimiento de la presente Ley se constituirá en el departamento Arauco una Comisión Ejecutora integrada por:

- El Jefe de la Zona Segunda de la Dirección de Recursos Agropecuarios y Alimentarios.-
- Dos representantes de los productores.-
- Un Delegado Municipal.-
- El Coordinador Regional.-

Se cursará invitación a los técnicos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) de la zona a integrar la Comisión Ejecutora.-

**ARTICULO 4°.-** A los efectos de la presente Ley, entiéndese por temporada de Lucha Antigranizo, el período comprendido entre el 1° de agosto hasta el 31 de mayo del año siguiente.-

**ARTICULO 5°.-** La Función Ejecutiva podrá implementar el Sistema en otros Departamentos si así lo aconsejaren las circunstancias.-

**ARTICULO 6°.-** El Sistema será solventado mediante el pago de una tasa retributiva anual que será obligatoria para los productores agrícolas propietarios en la zona de aplicación, encontrándose comprendidos por la totalidad de las hectáreas cultivadas, cualquiera sea su modalidad, calidad o especie.-

**ARTICULO 7°.-** La tasa precedentemente citada será la que estipule la Autoridad de Aplicación del Sistema, la que será ratificada por Decreto de la Función Ejecutiva.-

**ARTICULO 8°.-** La Función Ejecutiva gestionará ante Organismos Nacionales o Internacionales, Públicos o Privados, el aporte de subsidios que colabore a abonar los servicios del Sistema.-

**ARTICULO 9°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a disponer fondos de Rentas Generales del Presupuesto de la Provincia para atender los gastos que demande la activación del Sistema en la presente temporada 98/99, en carácter de adelanto, hasta tanto se disponga el valor de la tasa retributiva según lo estipulado en el Artículo 5° de la presente Ley.

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.

Proyecto presentado por los diputados **Rodolfo Laureano de Priego y Bienvenido Tristán Martínez.**

**Fdo.: María Nicolasa Illanes – Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1060**

La Rioja, 19 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Código A – N° 00578-7/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.548, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**El Vicegobernador de la Provincia  
en ejercicio de la Función Ejecutiva  
D e c r e t a :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.548, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 1° de octubre del corriente año, mediante la cual se crea el Sistema de Protección Antigranizo Obligatorio en el Departamento Arauco, a fin de proteger a la producción agrícola del fenómeno climático de granizo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y, de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Asís, M.A., Vicegob. e/ej. P.E. - Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.D. P. y T.**

\*\*\*

**LEY N° 6.549**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a invertir las sumas necesarias para el Estudio, Proyecto y Ejecución de la obra “Edificio Escolar con catorce (14) aulas en el barrio Nueva Argentina” de la ciudad de La Rioja.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de la Partida correspondiente al Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Cultura, Presupuesto Año 1999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.

Proyecto presentado por la diputada **María Nicolasa Illanes de Machicote.-**

**Fdo.: Carlos Osvaldo Cerezo – Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1050**

La Rioja, 16 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Código A – N° 00579-8/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6549, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**El Vicegobernador de la Provincia  
en ejercicio de la Función Ejecutiva  
D e c r e t a :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.549, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 1° de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a invertir las sumas necesarias para el Estudio, Proyecto y Ejecución de la obra: “Edificio Escolar con catorce (14) aulas en el barrio Nueva Argentina” de la ciudad de La Rioja.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas, y de Educación y Cultura, y suscripto por el Señor Secretario de Coordinación Administrativa.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Asís, M.A., Vicegob. e/ej. P. E. - Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C. – Lobato, R.N., S.C.A.**

\*\*\*

**LEY N° 6.550**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y:**

**ARTICULO 1°.-** Créase una escuela primaria en la localidad de La Aguada, departamento Rosario Vera Peñaloza.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, a invertir las sumas necesarias para la construcción del local escolar.

**ARTICULO 3°.-** La partida presupuestaria para la ejecución de la obra será tomada del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas; los cargos docentes y de servicios necesarios para el funcionamiento de la escuela serán incorporados al Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura, ambas imputaciones corresponden al Ejercicio del Año 1999.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Nicolás Eduardo Mercado.-**

**Fdo.: María Nicolasa Illanes – Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1051**

La Rioja, 16 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Código A – N° 00580-9/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.550, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la Provincia  
D e c r e t a :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.550, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 1° de octubre del corriente año, mediante la cual se crea una escuela primaria en la localidad de La Aguada, departamento Rosario V. Peñaloza.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y, de Educación y Cultura, y suscripto por la Señora Secretaria de Desarrollo Educativo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: MAZA, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E, M.H. y O.P. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C. – Najum de Herrera Sánchez, E.A., S.D.E.-**

\* \* \*

**LEY N° 6.552**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, realice los estudios de factibilidad y construcción de un "Centro Cívico" en la localidad de El Totoral, departamento Rosario Vera Peñaloza, destinado al funcionamiento de:

- a.- Centro Primario de Salud.-
- b.- Destacamento Policial.-
- c.- Delegación de Rentas Provincial.-
- d.- Delegación del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

e.- Delegación Municipal.-

En el predio ubicado en esa localidad donde funciona actualmente el Puesto Policial.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán tomados de la partida correspondiente al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, Presupuesto 1999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Nicolás Eduardo Mercado.-**

**Fdo.: María Nicolasa Illanes - Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1054**

La Rioja, 19 de octubre de 1998.

Visto: el Expediente Código A – N° 00582-1/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6552, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**El Vicegobernador de la Provincia  
en ejercicio de la Función Ejecutiva  
Decreta:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6552, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 1° de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva para que a través de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, realice los estudios de factibilidad y construcción de un "Centro Cívico" en la localidad de El Totoral, departamento Rosario Vera Peñaloza.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Asís, M.A., Vicegob. e/ej. P.E. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.-**

\* \* \*

**LEY N° 6.558**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a invertir los fondos necesarios para concretar el estudio técnico, proyecto ejecutivo y construcción de la obra

de defensa en el Río Bermejo, a la altura de Los Palacios en el departamento Felipe Varela.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se afectarán del Presupuesto del Plan de Obras Públicas de la Administración Provincial del Agua, Ejercicio 1.999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Angel Nicolás Páez.-**

**Fdo.: María Nicolasa Illanes – Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/ ej. de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 1064

La Rioja, 19 de octubre de 1998.

Visto: el Expediente Código A – N° 00574-3/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6558, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**El Vicegobernador de la Provincia  
en ejercicio de la Función Ejecutiva  
Decreta:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6558, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 1° de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial, a invertir los fondos necesarios para concretar el estudio técnico, proyecto ejecutivo y construcción de la obra de defensa en el Río Bermejo, a la altura de Los Palacios en el departamento Felipe Varela.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Asís, M.A., Vicegob. e/ ej. P.E. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.-**

\* \* \*

#### LEY N° 6.559

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a invertir los fondos necesarios para el estudio y posterior pavimentación urbana en las localidades de Los Palacios y Banda Florida, Barrios Guillermo Páez y Virgen de la Peña de la ciudad de Villa Unión, departamento Felipe Varela.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán afectados del Presupuesto del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, Ejercicio 1999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Angel Nicolás Páez.-**

**Fdo.: María Nicolasa Illanes – Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/ ej. de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 1061

La Rioja, 18 de octubre de 1998.

Visto: el Expediente Código A – N° 00575-4/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6559, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**El Vicegobernador de la Provincia  
en ejercicio de la Función Ejecutiva  
Decreta:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6559, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 1° de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial, a invertir los fondos necesarios para el estudio y posterior pavimentación urbana en las localidades de Los Palacios y Banda Florida, Barrios Guillermo Páez y Virgen de la Peña de la ciudad de Villa Unión, departamento Felipe Varela.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Asís, M.A., Vicegob. e/ ej. P.E. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.-**

\* \* \*

#### LEY N° 6.567

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y:

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a realizar la obra “Ampliación edificio de la Escuela N° 64”, ubicada en Pituil, departamento Famatina, con destino a la implementación del Tercer Ciclo de la Enseñanza General Básica (E.G.B.). La ampliación consistirá en la construcción de tres (3) aulas, dos (2) gabinetes, dirección y sanitarios para alumnos y docentes.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se afectarán del Presupuesto de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas – Subadministración de Obras Públicas – Plan de Trabajos Públicos – Ejercicio 1999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Rodolfo Marcos Gaetán.-**

**Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 1088

La Rioja, 27 de octubre de 1998.

Visto: el Expediente Código A – N° 00608-7/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.567, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.567, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 8 de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a realizar la obra “Ampliación edificio de la Escuela N° 64”, ubicada en Pituil, departamento Famatina, con destino a la implementación del Tercer Ciclo de la Enseñanza General Básica (E.G.B.).

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y, de Educación y Cultura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: MAZA, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Vilches de Mercado, M. I., M. E. y C.**

\*\*\*

#### LEY N° 6.568

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a invertir las sumas necesarias para la ejecución de la obra “Iluminación del Acceso Norte a la ciudad de Famatina”, departamento Famatina.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se afectarán del Presupuesto de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas

– Subadministración de Obras Públicas – Plan de Trabajos Públicos – Ejercicio 1999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Rodolfo Marcos Gaetán.-**

**Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 1094

La Rioja, 27 de octubre de 1998.

Visto: el Expediente Código A – N° 00609-8/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.568, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.568, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 8 de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a invertir las sumas necesarias para la ejecución de la obra “Iluminación del Acceso Norte a la ciudad de Famatina”, departamento Famatina.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: MAZA, A. E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.-**

\*\*\*

#### LEY N° 6.584

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

**ARTICULO 1°.-** Créanse los Centros de Interpretación Histórico y Social del departamento Juan Facundo Quiroga, en las localidades de Malanzán, San Antonio, Huaja y Atilas.-

**ARTICULO 2°.-** Será función de los Centros de Interpretación difundir información turística y servir como difusores de la historia y la cultura del lugar, generando hechos que contribuyan a tal fin.-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar el estudio, proyecto y ejecución de los locales donde funcionarán los Centros de Interpretación Histórico y Social.-

**ARTICULO 4°.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales, autorizando la Función Ejecutiva al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto.-**

**Fdo.: María Illanes de Machicote – Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo.**

#### DECRETO N° 1156

La Rioja, 10 de noviembre de 1998.

Visto: el Expte. Código A – N° 00678-7/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.584, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### El Gobernador de la Provincia D e c r e t a :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6584, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de octubre del corriente año, mediante la cual se crean los Centros de Interpretación Histórico y Social del departamento Juan Facundo Quiroga, en las localidades de Malanzán, San Antonio, Huaja y Atilas.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y, de Educación y Cultura, y suscripto por el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: MAZA, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chiabrando, R.R., S.H. – Vilches de Mercado, M. I., M.E. y C.**

\*\*\*

#### LEY N° 6.590

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar el estudio, proyecto y ejecución de la obra “Conducción de agua desde la Quebrada Las Talas hasta la captación existente en la localidad de El Salado”, en jurisdicción del departamento Juan Facundo Quiroga.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán tomados del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial del Agua;

Jurisdicción 40; Servicio 410; Programa 16; Proyecto 3; Obra 51 del Presupuesto General de la Provincia Ley N° 6.421.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto.-**

**Fdo.: María Illanes de Machicote – Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/ej. de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 1158

La Rioja, 10 de noviembre de 1998.

Visto: el Expte. Código A – N° 00686-5/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.590, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### El Gobernador de la Provincia D e c r e t a :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.590, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a efectuar el estudio, proyecto y ejecución de la obra: “ Conducción de agua desde la Quebrada Las Talas hasta la captación existente en la localidad de El Salado”, en jurisdicción del departamento Juan Facundo Quiroga.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: MAZA, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J. D., M.D. P. y T.**

\*\*\*

#### LEY N° 6.643

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Artículo 9° de la Ley N° 6.595, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 9°.-** Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación y con prórroga de 90 días para casos que lo requieran, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y en particular todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo, sin previa autorización expresa del I.M.T.I. No obstante, si el

recurrente solicita toma de razón de una petición, deberá practicarse la misma a los efectos que hubiera lugar”.-

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el Artículo 40° de la Ley N° 6.595, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 40°.-** La Escribanía del I.M.T.I. no podrá autorizar escritura alguna sin Resolución que así lo disponga, emanada del Administrador o del Delegado Regional, según corresponda”.-

**ARTICULO 3°.-** Modifícase el Artículo 51° de la Ley N° 6.595, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 51°.-** Aprobado el plano de mensura e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, el I.M.T.I. procederá a la expropiación para posterior adjudicación de las nuevas unidades parcelarias”.-

**ARTICULO 4°.-** Modifícase el Artículo 65° de la Ley N° 6.595, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 65°.-** Se constituirá una Comisión de Preadjudicación en cada una de las cinco (5) Delegaciones del I.M.T.I. y en la Administración Central integrada por el Administrador del Instituto (para el caso de la Administración Central) o el Delegado Regional (para el caso de las Delegaciones) y por dos (2) técnicos especialistas en la materia y dos (2) representantes de Entidades Agropecuarias de la zona, los cuatro (4) últimos con Acuerdo Legislativo”.-

**ARTICULO 5°.-** Modifícase el Artículo 70° de la Ley N° 6.595, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 70°.-** La adjudicación en arrendamiento o en comodato con opción a compra, se hará mediante Resolución del Administrador del I.M.T.I. o del Delegado Regional, según corresponda, que deberá contener la individualización del sujeto, objeto, precio, forma de pago y demás condiciones a cumplir por el arrendatario o comodatario para pretender la compra”.-

**ARTICULO 6°.-** Modifícase el Artículo 72° de la Ley N° 6.595, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 72°.-** Los Contratos de Adjudicación, en cualquiera de sus formas, son de naturaleza administrativa y, en consecuencia, sus cláusulas son de adhesión, debiendo ser suscriptos por el Administrador del Instituto o el Delegado Regional respectivo”.-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Ricardo Baltazar Carbel.-**

**Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 133

La Rioja, 03 de febrero de 1999.

Visto: el Expte. Código A - N° 00836-5/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.643, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.643, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 1.998, mediante la cual se modifican los Artículos 9°, 40°, 51°, 65°, 70° y 72° de la Ley N° 6.595.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. . Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\* \* \*

#### LEY N° 6.665

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio para la ejecución de un Programa Especial de Empleo, celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Antonio Erman González, y la Provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, con fecha 30 de octubre de 1998.-

**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía General de Gobierno deberá protocolizarse el Acta Complementaria ratificada por el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

**Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

#### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA PARA LA EJECUCION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE EMPLEO

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en adelante denominado el “MINISTERIO”, representado en este acto por el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Antonio Erman GONZALEZ, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, en adelante la “PROVINCIA”, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo MAZA, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación con el fin de fomentar en el curso del año 1998 políticas activas en materia de empleo,

especialmente dirigidas a la población desocupada de la Provincia, a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El “MINISTERIO” y la “PROVINCIA” ejecutarán en forma coordinada el “PROGRAMA DE APOYO A LA OBRA PUBLICA”, de conformidad con las Resoluciones M.T. y S.S. N° 252/98.-

**SEGUNDA:** El Programa referido está destinado a brindar trabajo y capacitación a grupos de personas desocupadas, en actividades referidas a la finalización de obras públicas inconclusas de vital importancia para la comunidad.-

**TERCERA:** Se seleccionarán hasta DOS MIL SEISCIENTOS (2.600) trabajadores desocupados que no se encuentren percibiendo prestaciones previsionales o Seguro de Desempleo ni estén participando en otros programas de empleo y/o capacitación del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION. Cada uno de los mismos percibirá durante DOS (2) meses una ayuda económica mensual e individual no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS (\$200).-

**CUARTA:** La ejecución del Programa se llevará a cabo mediante la realización de proyectos, cuya actividad contribuirá a apoyar la ejecución de obras públicas durante DOS (2) meses, de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO del presente Convenio.-

**QUINTA:** Para el cumplimiento de las acciones referidas en las cláusulas anteriores, el “MINISTERIO” destinará la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA MIL (\$ 1.040.000) con cargo al FONDO NACIONAL DE EMPLEO durante el Ejercicio Fiscal 1998.-

**SEXTA:** La “PROVINCIA” se compromete a aportar para la ejecución de las actividades, las máquinas, herramientas, insumos, personal técnico y todo otro elemento que permita su ejecución satisfactoria.-

**SEPTIMA:** A fin de evaluar el Proyecto mencionado en la cláusula cuarta, se conformará una UNIDAD EVALUADORA (UE) integrada por el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia de La Rioja, la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional de la Provincia, la Dirección General de Empleo de la Provincia y otros representantes de la Gerencia y/o sectores productivos locales que éste designe. Esta Unidad tendrá la responsabilidad de evaluar, aprobar y realizar el seguimiento de los Proyectos.-

**OCTAVA:** Los beneficiarios deberán integrarse a los Proyectos a partir del día 2 de noviembre de 1998, finalizando las actividades el 31 de diciembre de 1998 como máximo.-

**NOVENA:** Una vez aprobados los Proyectos la “PROVINCIA” deberá confeccionar una nómina completa de los beneficiarios de cada Proyecto, conforme a lo establecido en el ANEXO III/A de la Resolución Conjunta S.E. y C.L. N° 458/98 y D.E.A. N° 452/98.-

**DECIMA:** La “PROVINCIA” será el Organismo Responsable del Programa ante el “MINISTERIO”, y éste podrá requerir la documentación e información referida a la ejecución y gestión del proyecto y sus beneficiarios.-

**DECIMOPRIMERA:** La UE se compromete a informar al “MINISTERIO” sobre cualquier irregularidad detectada a efectos de proceder a la baja del beneficio en aquellos casos que corresponda.-

**DECIMOSEGUNDA:** La UE se compromete a realizar un informe final del Programa a efectos de evaluar el impacto del mismo en cuanto a los objetivos buscados. Dicho informe deberá ser presentado ante la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la finalización del Programa.-

**DECIMOTERCERA:** La liquidación de la ayuda económica mensual no remunerativa estará a cargo del “MINISTERIO” a través del SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL. Los pagos serán efectuados por el sistema de pago directo a los beneficiarios, estableciéndose la boca de pago en el lugar más próximo a la zona en que se ejecuten los proyectos.-

**DECIMOCUARTA:** El “MINISTERIO” se reserva la potestad de fiscalizar la ejecución de los proyectos aprobados en su lugar de ejecución.-

**DECIMOQUINTA:** El Programa prevé la contratación, a través del “MINISTERIO”, de un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los/as beneficiarios/as durante el desarrollo de las tareas previstas en los Proyectos. El mismo será sufragado con recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE EMPLEO, con los alcances que establezca la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.-

**DECIMOSEXTA:** La “PROVINCIA” garantizará por su Sistema de Salud Provincial o por otro, la cobertura médico - asistencial de los beneficiarios del Programa durante su permanencia en él.-

**DECIMOSEPTIMA:** El “MINISTERIO” limita su responsabilidad a lo estipulado en el presente Convenio.-

**DECIMOCTAVA:** El control de los fondos asignados al Proyecto estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI) del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN).-

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-

**Firmado:**

**Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ**  
**Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación**  
**Dr. ANGEL EDUARDO MAZA**  
**Gobernador de la Provincia de La Rioja**

**DECRETO N° 147**

La Rioja, 03 de febrero de 1999.

Visto: el Expte. Código A – N° 00011-0/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.665, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,



**El Gobernador de la Provincia  
D e c r e t a :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.665, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 29 de diciembre de 1998, mediante la cual se aprueba el Convenio para la ejecución de un Programa Especial de Empleo, celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Antonio Erman González, y la Provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador Dr. Angel E. Maza, con fecha 30 de octubre de 1998.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.**

\* \* \*

**LEY N° 6.756**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a utilizar el Plan “Canje Automotor” para renovación de la flota de vehículos oficiales, comprendidos en la modalidad que se especifica en dicho Plan.

**ARTICULO 2°.-** Para cancelar los saldos que resultaren de las operaciones establecidas en el Artículo 1°, se autoriza la modalidad de pago al contado o en cuotas o la entrega de unidades usadas.

**ARTICULO 3°.-** La Función Ejecutiva queda autorizada a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ley.

**ARTICULO 4°.-** Se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista.**

**Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo.**

**DECRETO N° 866**

La Rioja, 27 de agosto de 1999.

Visto: el Expte. Código A – N° 00552-1/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.756, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**El Gobernador de la Provincia  
D e c r e t a :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.756, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de agosto de 1999.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el Señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: MAZA, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R. E., M.H. y O.P. – Maza, J. R., S.A.M. y D.R.**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 219**

La Rioja, 27 de febrero de 1999.

Visto: los términos del Decreto N° 187 de fecha 27 de febrero de 1997; y,-

**Considerando:**

Que por el citado acto administrativo - Artículo 2° Punto d)- se estableció que el Personal de la Administración Pública Provincial afectado a la Empresa YA.MIRI. S.A. continuarán en esa situación de revista por el término de dieciocho (18) meses.

Que mediante Nota de fecha 12/02/99, el Geól. Carlos Augusto Medina, en su carácter de Presidente de dicha empresa, solicita una prórroga de la afectación del personal.

Que, en consecuencia, resulta menester dictar el acto administrativo pertinente que resuelva favorablemente la solicitud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Déjase establecido que el personal de la Administración Pública Provincial afectado a la Empresa YA.MIRI. S.A. continuará en esa situación de revista hasta el 31/12/99.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno y el Señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**MAZA, A. E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J. D., M.D.P. y T.**

**DECRETO N° 221**

La Rioja, 24 de febrero de 1999.

Visto: la necesidad de llevar a cabo en forma urgente la elaboración de los Proyectos de Infraestructura Escolar en todo el ámbito de la Provincia; y

**Considerando:**

Que resulta indispensable para conseguir tanto la Financiación Nacional como Internacional, contar con los proyectos específicos de construcción de cada establecimiento educativo.

Que para llevar a cabo la Transformación Educativa en el plazo más breve posible, se hace necesario la adecuación edilicia para dar un mejor cumplimiento a la implementación del 3° Ciclo de la E.G.B.

Que la Unidad de proyectos de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, no cuenta con la cantidad suficiente de recursos humanos y físicos para llevar a cabo una significativa cantidad de proyectos que se pretenden confeccionar.

Que por Ley Provincial N° 2.318 fue creado el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura y, por Ley N° 4.816, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Rioja, que entre otras funciones tienen a su cargo el gobierno de las matrículas de los Ingenieros y Arquitectos que ejercen la profesión en el territorio de la provincia y fiscalización, en general, de las actividades de los mismos.

Que la Cámara de la Construcción es la entidad con personería jurídica que aglutina a las Empresas de la Construcción, teniendo dichas empresas en sus estructuras técnicas, recursos humanos y físicos que posibilitan llevar a cabo los proyectos requeridos.

Que la Ley N° 3.462 prevé en el Artículo 28°, Punto 3°, Inciso d), la contratación directa cuando median probadas razones de urgencia.

Que la celeridad con que deben realizarse los Proyectos de Infraestructura Escolar, deriva de una situación objetiva como es la probada necesidad de poner en práctica la Transformación Educativa, ya que la provincia de La Rioja adhirió a los propósitos de la Ley Federal de Educación.

Que la factibilidad de contratar con los Arquitectos y/o Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores y/o Profesionales en la Ingeniería y Arquitectura con especialidad en Proyectos de Infraestructura Escolar, para canalizar a través de ellos la elaboración de los proyectos, tiene sustento legal en el Inciso i), Punto 3° del Artículo 28° de la misma Ley, el cual prevé la figura de Contratación Directa cuando deban ejecutarse obras técnicas que tengan que confiarse a empresas, personas o artistas especializados.

Que para el encuadramiento de la contratación en el citado Inciso i) se dan los presupuestos básicos necesarios -al decir de Dromi Pág. 173 obra, "La Licitación Pública"- como son: que el co-contratante sea ejecutor especializado, que la necesidad de primer

especialización esté demostrada, que se ha considerado los antecedentes demostrativos de la capacidad especial que acredita la profesionalización del co-contratante y que puede establecerse la responsabilidad propia y exclusiva del contrato, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura a realizar la Contratación Directa con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Rioja y/o Consejo de Ingenieros y Agrimensores de la Provincia de La Rioja y/o Profesionales en la Ingeniería y Arquitectura con especialidad en Proyectos de Infraestructura Escolar para la elaboración de los Proyectos de Infraestructura Escolar, debiéndose confeccionar para ello un Convenio en el cual se especificará todas las condiciones que regirán la Contratación, encuadrando la autorización en las previsiones del Artículo 28°, Punto 3°, Inciso d) e i) de la Ley N° 3.462 y sus modificatorias.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno, por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y la Señora Ministro de Educación y Cultura, y suscripto por el Señor Secretario de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**MAZA, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. -  
Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Vilches de Mercado, M.I.,  
M.E. y C. - Chiabrando, R.R., S.C.A.**

**LICITACIONES**

**Banco de la Nación Argentina**

Llámase a Licitación Pública N° 117/99 por los trabajos de "Construcción de recintos/s para Cajero/s Automático/s" en el/os edificio/s, sede/s de la/s Sucursal/es Olta, Chepes y El Milagro (L.R.).

La apertura de las propuestas se realizará el 06/10/99 a las 14,00 hs. en el Area de Logística – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre N° 326 - 3° piso, Oficina 311 – 1036 – Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada Dependencia, en la/s Sucursal/es Olta, Chepes y El Milagro (L.R.) y en la/s Gcia/s Regional/es Oeste (Suc. Mendoza).

Valor del pliego: \$ 50

Monto estimado Oficial de la obra: \$ 67.155.

**José Roque Amatucci**  
2° Jefe de Departamento  
R.F. 2315

**N° 15.463 - \$ 600,00 – 17 al 28/09/99**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Salud y Desarrollo Social  
Secretaría de Salud Pública**

Expte.: E2-00141-9-99.

Licitación Pública N° 03/99

Resolución Aprobatoria: N° 510/99 M.S. y D.S.

Motivo: Adquisición de útiles de escritorios.

Destino: Regiones Sanitarias de la Provincia y Centros Primarios de Salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública.

Presupuesto Oficial Base: \$ 169.987,19.

Fecha de Apertura: Día 19/10/99 – Horas 10 (diez).

Consulta y retiro de Pliegos: Dirigirse a Coordinación de Compras y Contrataciones – Dirección General de Administración – Ministerio de Salud y Desarrollo Social, sito en calle Pelagio B. Luna N° 336, ciudad de La Rioja, todos los días hábiles administrativos desde 8 hs. a 13,00 y 15 a 20,00 hs.

**René Rodríguez de Sottovia**  
Delegada de Administración  
Secretaría de Salud Pública – La Rioja

**S/c. - \$ 300,00 – 28/09 al 01/10/99**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas  
Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP)**

**Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Precios**

Convócase a Concurso Público de Antecedentes y Precios para la contratación de un Servicio de Consultoría con destino a la Revisión Tarifaria de la Actividad de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Rioja. Resolución Presidencia EUCOP N° 312/99.

Marco Legal: Ley Provincial de Consultoría N° 4237, Ley Provincial de Contabilidad N° 3642 y Decretos Reglamentarios, Ley Provincial 6036 y Ley Nacional N° 24065.

Aperturas de Ofertas: ante Escribano Público, día 01 de noviembre de 1999. Hora: 10,00. Lugar: Sede del EUCOP, San Martín N° 117 – 2° Piso – C.P. (5300) La Rioja.

Venta de Pliegos: en la sede del EUCOP, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00, hasta las 12 horas del día 20 de octubre de 1999.

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300).

Garantía de Oferta: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.

Consulta de Pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde la primera publicación hasta el 20 de octubre de 1999, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs. en la sede del EUCOP.

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos hasta las 10:00 horas del 01 de noviembre de 1999, en la sede EUCOP.

Pedidos de aclaración al Pliego por parte de los interesados: de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs. hasta las 10:00 horas del día 25 de octubre de 1999, en la sede del EUCOP.

Modificación al Pliego y/o respuestas a pedidos de aclaración al Pliego por parte de los interesados: hasta el día 27 de octubre de 1999 en el domicilio legal fijado en la ciudad de La Rioja.

**Nicolás J. Vallejo**  
Director Secretario  
EUCOP - L.R.

**N° 15.477 - \$ 450,00 – 28/09 al 01/10/99**

**VARIOS**

**YACIMIENTOS MINEROS RIOJANOS  
SOCIEDAD ANONIMA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima (YAMIRI - S.A.), para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de octubre de 1999, a las 17 hs. en primera convocatoria, en la sede de la Empresa ubicada en Dalmacio Vélez Sársfield N° 286 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja.

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, (18 hs.), se constituirá la Asamblea en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1 – Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

2 - Motivo de llamado a Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art. 234, “in fine” de la L.S.C.

3 – Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados y de Evolución

del Patrimonio Neto, Anexos y Notas (Art. 234 Inc. 1° L. S. C.) correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-98. Informe de Sindicatura.

4 – Consideración y aprobación de la gestión de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en el ejercicio 1998.

5 – Designación de Vicepresidente.

6 – Previsión de Aumento de Capital.

La Rioja, 19 de julio de 1999.

### DIRECTORIO

**Nota:** Para asistir a la Asamblea General Extraordinaria, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art.33. E. S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto, hasta el día 8-10-99, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.

**Geól. Carlos A. Medina**  
Presidente

N° 15.446 - \$ 400,00 – 14 al 28/09/99

### REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Juez de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacienzo de Arnaudo, Secretaría "A", de la autorizante Dra. Estela G. Lima, en autos Río C S.A. c/Cristian Oscar Fernández Tanquía s/Ejecución Prendaria – Expte. 26.275/98 – Letra "R", se ha dispuesto que la Martillera Pública, Sra. María Inés Arrieta, venda en Pública Subasta un automotor Ford, Tipo Sedán, modelo Escort – fabricación año 1998, Dominio TXV 491, Motor Ford N° JNCA 31729, el día trece de octubre del corriente año, a horas doce, la que se realizará en el estado en que se encuentra, sin base, dinero de contado y al mejor postor, en calle Buenos Aires N° 154 de esta ciudad, lugar en el que se exhibirá por el término de ley, el siguiente bien. Publicación de Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Si resultara inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 22 de setiembre de 1999.

**Dra. Estela G. Lima**  
Secretaria

N° 15.478 - \$ 49,00 – 28/09 al 05/10/99

### EDICTOS JUDICIALES

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que

se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Helena Argüello, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 5170 – Letra "A" – Año 1999, caratulados: "Argüello, Helena, Sucesorio", dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, setiembre 7 de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

N° 15.447 - \$ 30,00 – 14 al 28/09/99

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 29638 – Letra "A" – Año 1994, caratulados: "Arce, Cliver Rodolfo – Información Posesoría", hace saber por cinco veces que el señor Arce, Clive Rodolfo, ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle Dorrego, entre las calles Dalmacio Vélez y Santa Fe, con una superficie de 441,41 m2, con Nomenclatura Catastral C.I.S.A. M: 89-P: "n", Padrón N° 1-41730, con las siguientes medidas y linderos: Lado Este: formado por los puntos J-I, G-F y mide 33,06 m.; Lado Oeste: formado por los puntos E-D, D-C, B-A y M-L y mide 31,2 m.; Lado Norte: formado por los puntos E-F, B-C, C-H, H-I y mide 63,18 m.; Lado Sur: formado por los puntos A-M, L-K, K-J, y mide 63,31 m.; Linderos: Lado Este: calle Dorrego y propiedad de Manuel Artemio Díaz; Lado Oeste: Propiedades de Dora Viegina Remis de Maciel, Suc. Juan Pedro Pioli, Hilario Montivero y Josefa Asís de Montivero; Elena R. Mercado de Arce y Mutual de Jubilados y Pensionados Provinciales y Municipales; Lado Norte: Suc. Abdón Zenón Beccán y Dora Virginia Remis de Maciel; Pedro S. Pioli y Lado Sur: Propiedad de Elena Ramona Mercado de Arce. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince días (15) posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, agosto de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

N° 15.448 - \$ 150,00 – 14 al 28/09/99

\* \* \*

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Claro Tomás Carrizo, a comparecer en los autos Expte. N°

1.273 – Letra “C” – Año 1999, caratulado: “Carrizo, Claro Tomás S/ sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, 9 de setiembre de 1999.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 15.449 - \$ 45,00 – 14 al 28/09/99**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría “A” de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Vito Manguisi y Natalia Marcelina Cabrera de Manghesi, para comparecer en los autos Expte. N° 24.470 – Letra “M” – Año 1999, caratulados: “Manghesi, Víctor y otra – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 27 de agosto de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.452 – \$ 38,00 - 14 al 28/09/99**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.094 – F – 1999, caratulados: “Fuentes, Juan Elvivo – Sucesorio Ab Intestato”, que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el extinto Juan Elvivo Fuentes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

La Rioja, 10 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.453 - \$ 60,00 – 14 al 28/09/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.512 - L - 1998, caratulados: “Larrain, Jorge Luis - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes de la herencia del extinto Jorge Luis Larrain, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 09 de diciembre de 1998.

**Mirta E. A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c Secretaría

**N° 15.456 - \$ 38,00 - 17/09 al 01/10/99**

\* \* \*

La Srta. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría B, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 5.180 - V – Año 1999, caratulados “Vera de Pereyra, María N. - Sucesorio Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a bienes de la extinta Vera de Pereyra, María Natividad, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de agosto de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.457 - \$ 38,00 – 17/09 al 01/10/99**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Elena Elsa Bordón, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 24.388 – “B”- 1999, “Bordón, Elena Elsa – Sucesorio Ab Intestato”. Secretaría, 9 de setiembre de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.458 - \$ 38,00 – 17/09 al 01/10/99**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho sobre los

bienes de la sucesión del extinto “Alfredo Genre”, a comparecer en los autos Expte. N° 31.936 – Letra “G” – Año 1999, caratulados: “Genre, Alfredo – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 10 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.459 - \$ 40,00 – 17/09 al 01/10/99**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Flores, Secretaría en lo Civil “A”, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 16.445/98, caratulados: “Tala, Elías del Carmen – Sucesorio Ab Intestato”, se ha iniciado juicio sucesorio; asimismo cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Elías del Carmen Tala, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 8 de julio de 1999.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 15.460 - \$ 45,00 – 17/09 al 01/10/99**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, en autos Expte. N° 1497 – Letra “V” – Año 1997, caratulados: “Villega, Martín Oscar – Declaratoria de Herederos c/Beneficio p/Litigar s/Gastos”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Antonio Villegas, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. Mónica Grand de Ocaño, Juez. Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches, Secretaria. Aimogasta, La Rioja, mayo 19 de 1998.

**Dra. Mónica Grand de Ocaño**  
Juez

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**S/c. - \$ 38,00 – 17/09 al 01/10/99**

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Clara Francisca Loyola de Torres, en autos Expte. N° 32.139 – Letra “L” – Año 1999, caratulados: “Loyola de Torres, Clara Francisca – Sucesorio Ab Intestato”. Edictos por cinco veces. Secretaría, 9 de setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 15.467 - \$ 38,00 – 24/09 al 08/10/99**

\* \* \*

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 6.827 – Letra “T” – Año 1999, caratulados: “Torres, Silvio Sergio – Inscripción en la Matrícula de Martillero Público”, ordena la publicación del siguiente edicto por el que se comunica que el Sr. Silvio Sergio Torres, D.N.I. N° 17.037.370, con domicilio real en calle Baltazar Jaramillo N° 381 de esta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero en el Registro Público de Comercio. Secretaría, 25 de agosto de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 15.468 - \$ 27,00 – 24/09 al 01/10/99**

\* \* \*

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de la extinta Rosario Justa Maza Vda. de Carreño, a comparecer en los autos Expte. N° 5.198 - Letra “M” - Año 1999, caratulados “Maza Vda. de Carreño, Rosario J. s/Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, setiembre 8 de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.469 - \$ 45,00 – 24/09 al 08/10/99**

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Domingo Esteban García, a comparecer en los autos Expte. N° 6.632 – Letra "G" – Año 1999, caratulados: "García, Domingo Esteban – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 16 de setiembre de 1999. Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.

**Blanca R. Nieves de Décima**  
Prosecretaria

**N° 15.471 - \$ 45,00 – 28/09 al 12/10/99**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Gloria Rita Gamba, hace saber mediante edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Capital, que por ante dicho Tribunal tramita el juicio caratulado: "Moreno, Raúl Nicanor s/Información Posesoria", Expte. N° 30.589 – Año 1996 – Letra "M" – relacionado con el inmueble ubicado en esta ciudad entre las calles Aconcagua y Nicaragua del B° de Vargas, Nomenclatura Catastral: C: I – Sec. B – Manz. 75 – Parcela "i" – N° de Padrón 1-14514 – Dominio: 765, Folio 1892/93, año 1958 – Matrícula Catastral N° 01-01-02-075-009-000, que mide: Norte, 36,18 m.; Sur, 33,17 m.; Este, 11,88 m.; Oeste, 11,90 m. y colindan al Norte con el inmueble de la Suc. de Eugenio Teodosio Carbajal, al Este con el inmueble propiedad de María Cleofé Mercado de Moreno, al Sur con calle Aconcagua y al Oeste con calle Nicaragua. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a comparecer en los autos mencionados dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, La Rioja, 4 de diciembre de 1998.

**Dra. Gloria Rita Gamba**  
Secretaria

**N° 15.470 - \$ 60,00 – 28/09 al 05/10/99**

\* \* \*

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo Gómez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Eloy Yolanda Brizzio de Chiabrande, a comparecer a estar a

derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.232 – Letra "B" – Año 1999, caratulados: "Brizzio de Chiabrande, Eloy Yolanda – Sucesorio".  
Secretaría, 21 de setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 15.472 - \$ 38,00 – 28/09 al 12/10/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio tramitan los autos Expte. N° 6876 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Concesionaria Santa Rita S.R.L. – Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", en los que se solicita la inscripción de las siguientes cesiones de cuotas del capital de Concesionaria Santa Rita S.R.L.: a) Instrumento privado de fecha 25-07-1999, certificado por el Esc. María Oliva de Céspedes, Registro N° 14, en Acta N° 307, folio 307 del Libro N° 16 con fecha 10-09-1999, por el que Isidro Venancio Carrizo, D.N.I. N° 7.947.831, con domicilio en calle El Chacho 30, La Rioja, cede a Dora Ramona Vera, D.N.I. 4.207.117, con el mismo domicilio que el anterior, quince (15) cuotas sociales, valor nominal \$0,10 cada una y b) Instrumento privado de fecha 03-09-1999, certificado por la Esc. María Oliva de Céspedes, Registro N° 14, en Acta N° 307, folio 307, Libro N° 16, con fecha 10-09-1999, por el que Dora Ramona Vera, con los demás datos personales que anteceden, cede a Luis María de la Cruz Agost Carreño, D.N.I. 8.018.972, on domicilio en Corrientes 855, La Rioja, cuarenta y cinco (45) cuotas sociales, valor nominal \$ 0,10 cada una. Con las cesiones que anteceden, el capital social ha quedado distribuido de la siguiente manera: Luis María de la Cruz Agost Carreño: noventa (90) cuotas, valor nominal \$ 0,10 cada una y Julio César Tapia, D.N.I. 6.717.569, domiciliado en Cabo 1° Pérez esq. Cigorruga, Barrio San José, La Rioja: diez (10) cuotas del mismo valor, representativas del 90% y 10%, respectivamente, del capital de Concesionaria Santa Rita S.R.L.  
Secretaría, 22 de setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 15.474 - \$ 100,00 – 28/09/99**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Eduardo Nicolás Nader, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja,

cita y emplaza, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Dionisio Galeano, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de Ley, en los autos Expte. N° 1266 – Letra “G” – Año 1999, caratulados: “Galeano, Miguel Angel Dionisio s/Declaratoria de Herederos”, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 23 de setiembre de 1999.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 15.475 - \$ 45,00 – 28/09 al 12/10/99**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta Sec. “B”, hace saber que en los autos: “Calvo, Gerardo Agustín c/Suc. Agustín Simone s/Usucapión – Expte. 5003”, se ha ordenado publicar edictos por cinco veces en razón de que se ha iniciado Información Posesoría con relación a un inmueble ubicado en ciudad capital, Nomenclatura Catastral 4-01-50-042-112-756, con una superficie total de 11 ha. con 9166 m, con frente al Oeste, mide 104,03 m. y linda con calle pública; contrafrente Este, mide 109,97 linda con Juan Arnaldo Herrera igual colindante al Sur que mide 1.081,54 m.; y al Norte mide 656,90 más 434,06 y linda con camino vecinal y Alfredo Santirso. Debiendo comparecer quienes se consideren con derecho sobre el inmueble dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, setiembre 23 de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.476 - \$ 60,00 – 28/09 al 12/10/99**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sofía E. Nader de Bassani, Secretaría Civil “B”, de la Dra. Antonia E. Toledo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.152 – Letra “R” – Año 1997, caratulados: “Rosenberg, Naum Valentín – Información Posesoría”, hace saber por tres veces que el Sr. Naum Valentín Rosenberg, ha iniciado Juicio de Información Posesoría para adquirir el dominio de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo identificada como Fracción N° I, de una superficie de 3.605 ha. 2.414,62 m<sup>2</sup>., Matrícula Catastral: 4-07-57-001-260-855, colinda al Norte: con León Rosenberg y Sussex S.A.C.A.G. y M.; al Este: con Ruta Nacional N° 74; al Sur-Oeste: con campo Los Colorados de Elio y Arsenio Llop. Fracción de campo identificada como Fracción N° II, de una superficie de 2.457 ha. – 583,07 m<sup>2</sup>., Matrícula Catastral: 4-07-57-001-272-977, colinda al Norte: con León Rosenberg; al Este:

con Domingo Rogelio Sosa y Naum Valentín Rosenberg; al Sur: con Julio Adib Sahad; al Oeste: con Ruta Nacional N° 74, ambos ubicados en el Distrito Catinzaco, Dpto. Chilecito, Pcia. de La Rioja. Cita y emplaza por diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, a los que se consideren con derecho a los referentes inmuebles y en especial a los colindantes: Sres. Elio y Arsenio Llop, Gerónimo e Irineo T.Olima y Lovelia Salinas de Villacorta. Chilecito, La Rioja, 22 de setiembre de 1999.

**Mirta E. A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 15.479 - \$ 75,00 – 28/09 al 05/10/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B”, del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, en autos caratulados “Allendes, Pedro Tomás-Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 31.130, Letra “A”, Año 1997, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, Art. 342, incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 12 de marzo de 1998.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.261 - \$ 45,00 – 24/09 al 08/10/99**

## EDICTOS DE MINAS

### **Edicto de Mensura**

Titular: “Yamiri S.A.”. Expte. N° 31 – Letra “Y” – Año 1996. Denominado: “Las Pailas”, Distrito: Pastillos, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, Graficado: en Hoja Pastillos (Esc. 1:250.000) de la D.G.M. Distrito Pastillos, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Graficación del lugar de extracción de la muestra con un área de protección de 2.400 ha. de superficie. Nomenclatura Catastral: 6.859.484-2.455.876-13-M-09. Descripción de las pertenencias: Se solicitan 24 pertenencias de mineral diseminado por Au y Cu, que tendrán las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Pertenencia N° 1: Punto A1) Latitud = X 6.858.631 Longitud Y 2.456.423, B1) X = 6.859.631 Y = 2.456.423, C1) X = 6.859.631 Y = 2.457.423, D1) X = 6.858.631 Y =



2.457.423. Pertenencia N° 2: Punto A2) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.455.423, B2) X = 6.859.631 Y = 2.455.423, C2) X = 6.859.631 Y = 2.456.423, D2) X = 6.858.631 Y = 2.456.423. Pertenencia N° 3: Punto A3) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.454.423, B3) X = 6.859.631 Y = 2.454.423, C3) X = 6.859.631 Y = 2.455.423, D3) X = 6.858.631 Y = 2.455.423. Pertenencia N° 4: Punto A4) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.453.423, B4) X = 6.859.631 Y = 2.453.423, C4) X = 6.859.631 Y = 2.454.423, D4) X = 6.858.631 Y = 2.454.423. Pertenencia N° 5: Punto A5) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.452.423, B5) X = 6.859.631 Y = 2.452.423, C5) X = 6.859.631 Y = 2.453.423, D5) X = 6.858.631 Y = 2.453.423. Pertenencia N° 6: Punto A6) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.451.423, B6) X = 6.859.631 Y = 2.451.423, C6) X = 6.859.631 Y = 2.452.423, D6) X = 6.858.631 Y = 2.452.423. Pertenencia N° 7: Punto A7) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.450.423, B7) X = 6.859.631 Y = 2.450.423, C7) X = 6.859.631 Y = 2.451.423, D7) X = 6.858.631 Y = 2.451.423. Pertenencia N° 8: Punto A8) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.449.423, B8) X = 6.859.631 Y = 2.449.423, C8) X = 6.859.631 Y = 2.450.423, D8) X = 6.858.631 Y = 2.450.423. Pertenencia N° 9: Punto A9) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.448.423, B9) X = 6.859.631 Y = 2.448.423, C9) X = 6.859.631 Y = 2.449.423, D9) X = 6.858.631 Y = 2.449.423. Pertenencia N° 10: Punto A10) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.447.423, B10) X = 6.859.631 Y = 2.447.423, C10) X = 6.859.631 Y = 2.448.423, D10) X = 6.858.631 Y = 2.448.423. Pertenencia N° 11: Punto A11) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.447.423, B11) X = 6.860.631 Y = 2.447.423, C11) X = 6.860.631 Y = 2.448.423, D11) X = 6.859.631 Y = 2.448.423. Pertenencia N° 12: Punto A12) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.448.423, B12) X = 6.860.631 Y = 2.448.423, C12) X = 6.860.631 Y = 2.449.423, D12) X = 6.859.631 Y = 2.449.423. Pertenencia N° 13: Punto A13) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.449.423, B13) X = 6.860.631 Y = 2.449.423, C13) X = 6.860.631 Y = 2.450.423, D13) X = 6.859.631 Y = 2.450.423. Pertenencia N° 14: Punto A14) X 6.859.631 Y 2.450.423, B14) X = 6.860.631 Y = 2.450.423, C14) X = 6.860.631 Y = 2.451.423, D14) X = 6.859.631 Y = 2.451.423. Pertenencia N° 15: Punto A15) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.451.423, B15) X = 6.860.631 Y = 2.451.423, C15) X = 6.860.631 Y = 2.452.423, D15) X = 6.859.631 Y = 2.452.423. Pertenencia N° 16: Punto A16) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.452.423, B16) X = 6.860.631 Y = 2.452.423, C16) X = 6.860.631 Y = 2.453.423, D16) X = 6.859.631 Y = 2.453.423. Pertenencia N° 17: Punto A17) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.453.423, B17) X = 6.860.631 Y = 2.453.423, C17) X = 6.860.631 Y = 2.454.423, D17) X = 6.859.631 Y = 2.454.423. Pertenencia N° 18: Punto A18) Latitud = X 6.859.631 Y 2.454.423, B18) X = 6.860.631 Y = 2.454.423, C18) X = 6.860.631 Y = 2.455.423, D18) X = 6.859.631 Y = 2.455.423. Pertenencia N° 19: Punto A19) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.455.423, B19) X = 6.860.631 Y = 2.455.423, C19) X = 6.860.631 Y = 2.456.423, D19) X

= 6.859.631 Y = 2.456.423. Pertenencia N° 20: Punto A20) Latitud = X 6.859.631 Y 2.456.423, B20) X = 6.860.631 Y = 2.456.423, C20) X = 6.860.631 Y = 2.457.423, D20) X = 6.859.631 Y = 2.457.423. Pertenencia N° 21: Punto A21) Latitud = X 6.860.631 Longitud = Y 2.454.923, B21) X = 6.861.031 Y = 2.454.923, C21) X = 6.861.031 Y = 2.457.423, D21) X = 6.860.631 Y = 2.457.423. Pertenencia N° 22: Punto A22) Latitud = X 6.860.631 Y 2.452.423, B22) X = 6.861.031 Y = 2.452.423, C22) X = 6.861.031 Y = 2.454.923, D22) X = 6.860.631 Y = 2.454.923. Pertenencia N° 23: Punto A23) Latitud = X 6.860.631 Y 2.449.923, B23) X = 6.861.031 Y = 2.449.923, C23) X = 6.861.031 Y = 2.452.423, D23) X = 6.860.631 Y = 2.452.423. Pertenencia N° 24: Punto A24) Latitud = X 6.860.631 Y 2.447.423, B24) X = 6.861.031 Y = 2.447.423, C24) X = 6.861.031 Y = 2.449.923, D24) X 6.860.631 Y = 2.449.923. Dirección General de Minería: La Rioja, 21 de mayo de 1999. Visto... y Considerando...: El Director de Minería: Dispone: 1°) Efectúese por Mesa de Entradas y Salidas el cambio de Carátula al haberse producido la transformación de Sociedad Mixta en Sociedad Anónima. 2°) Téngase por ejecutada la labor legal, que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería, en mérito a los informes técnicos. 3°) Regístrese con el número dos mil cuatrocientos nueve (2.409), a nombre de Yamiri S.A., la mina denominada: Las Pailas, ubicada en el Distrito Pastillos, Departamento General Lamadrid de esta Provincia, de 24 pertenencias de mineral diseminado de oro y cobre de la primera categoría, Art. 3° inciso a) del Código de Minería. 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la excención del pago del canon minero por el término de tres años, por tratarse un descubrimiento de nuevo criadero, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. 5°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). 6°) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación, (Art. 76° del Decreto-Ley 3620), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. 7°) De forma. Fdo.: Géol. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería